

REVOCA 2 DESIGNACIONES DE SUBSIDIOS REALIZADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA SEREMI MINVU VALPARAISO N°409, DE 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, EN VIRTUD DE LA FACULTAD DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°529/2024 (V. Y U.), Y SUS MODIFICACIONES.

02 ABR. 2026

VALPARAÍSO,

RESOLUCION EXENTA N° 277 /

VISTOS:

- a) La **Ley N°18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La **Ley N°19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El **D.L. N°1.305** de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Lo dispuesto en el art. 9 del **D.S. N°397** (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- e) El **D.S. N°49** (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- f) El **Decreto Supremo N°332**, de 21 de diciembre de 2000, que reglamenta el Fondo Solidario de atención habitacional para situaciones de emergencia, y su modificación contenida en Decreto Supremo N°34 de 07 de octubre de 2024;
- g) El **Decreto Supremo N°84**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2024, que declara zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;
- h) El **Decreto Supremo N°40**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 29 de enero de 2025, que extiende declaración como zonas de catástrofe de las provincias de Marga Marga y Valparaíso;
- i) La **Resolución Exenta N°529** de 9 de abril de 2024, modificada por las Resoluciones Exentas N°829 de fecha 10 de junio de 2024, N°1386 de fecha 9 de septiembre de 2024, N°1933 de fecha 19 de diciembre de 2024, N°1966 de fecha 24 de diciembre de 2024, N°45 de fecha 17 de enero de 2025, N°222 de fecha 11 de febrero del año 2025, N°569 de fecha 23 de abril de 2025, N°963 de fecha 11 de julio de 2025, N°1200 de fecha 28 de agosto de 2025, N°1675 de fecha 7 de noviembre de 2025, y N°452 de 16 de marzo de 2026, todas (V. y U.), que otorga subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a mil seiscientos setenta familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, región de Valparaíso y me delega facultad para nominar a las familias damnificadas propuestas por SERVIU Valparaíso;
- j) La **Resolución Exenta Electrónica (Seremi Minvu Valparaíso) N°409**, de 14 de febrero de 2024, que designó a 1202 beneficiarios conforme a facultad delegada mediante Resolución Exenta N°529/2024 (V. y U.), y sus modificaciones, que otorga subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, región de Valparaíso, sujeto la condición que SERVIU Valparaíso verifique el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el DS N°49 (V. y U.) de 2011 y la Res. Ex. N°529 (V. y U.) de 9 de abril de 2024 y sus modificaciones, y demás normativa que resulte pertinente.
- k) La **Declaración jurada de renuncia voluntaria**, de fecha 1 de diciembre de 2025, suscrita por don Arcides Vargas Barrientos, respecto del subsidio que le fue otorgado a través de la Resolución Exenta SEREMI MINVU Valparaíso N°409, de 14 de febrero de 2025.
- l) La **Declaración jurada de renuncia voluntaria**, de fecha 12 de enero de 2026, suscrita por doña Zafiro Aurora Aguilar Fuentes, respecto del subsidio que le fue otorgado a través de la Resolución Exenta SEREMI MINVU Valparaíso N°409, de 14 de febrero de 2025.
- m) El **Oficio Ord. (Serviu Valparaíso) N°210**, suscrito el 11 de marzo de 2026 por el Encargado de Reconstrucción Incendio 2F, Sr. Cristian Zamorano Lara, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, mediante el cual solicita la revocación del subsidio habitacional otorgado a **Zafiro Aurora Aguilar Fuentes**, asignado mediante Resolución Exenta Electrónica (Seremi Minvu Valparaíso) N°409 de 14 de febrero de 2024, asociado al rol 2106-05, por cuanto se ha manifestado por la usuaria su renuncia al proceso de reconstrucción.
- n) El **Oficio Ord. (Serviu Valparaíso) N°217**, suscrito el 12 de marzo de 2026 por el Encargado de Reconstrucción Incendio 2F, Sr. Cristian Zamorano Lara, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región

Sección Jurídica

- de Valparaíso, mediante el cual solicita la revocación del subsidio habitacional otorgado a **Arcides Vargas Barrientos**, asignado mediante Resolución Exenta Electrónica (Seremi Minvu Valparaíso) N°409 de 14 de febrero de 2024, asociado al rol 02123-00003, por cuanto se ha manifestado por el usuario su renuncia al proceso de reconstrucción.
- o) El **Memorándum (Seremi Minvu Valparaíso) N°112**, de 19 de marzo de 2026, mediante el cual la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas solicitó a la Sección Jurídica proceder en dejar sin efecto las designaciones de subsidio de las 2 personas que indica, debido a que las propiedades siniestradas de las que son propietarios serán vendidas;
 - p) La **Resolución N°36** de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales;
 - q) La **Resolución N°8**, de 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República
 - r) El **Decreto Supremo (V. y U.) N°51** de fecha 25 de marzo de 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Resolución Exenta N°529, de 09 de abril de 2024, modificada por las Resoluciones Exentas N°829 de fecha 10 de junio de 2024, N°1386 de fecha 9 de septiembre de 2024, N°1933 de fecha 19 de diciembre de 2024, N°1966 de fecha 24 de diciembre de 2024, N°45 de fecha 17 de enero de 2025, N°222 de fecha 11 de febrero del año 2025, N°569 de fecha 23 de abril de 2025, N°963 de fecha 11 de julio de 2025, N°1200 de fecha 28 de agosto de 2025, N°1675 de fecha 7 de noviembre de 2025 y N°452 de 16 de marzo de 2026, todas (V. y U.), se otorgaron subsidios correspondientes al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, a mil seiscientos setenta familias damnificadas por el incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Viña del Mar y Villa Alemana, en febrero de 2024, región de Valparaíso.
- 2) Tras la dictación de la referida Resolución Exenta N°529, se logró verificar -en atención al tiempo transcurrido desde que ocurrieron los incendios que afectaron a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, de la región de Valparaíso- que resultaba necesario dar mayor celeridad al proceso de nominación de beneficiarios de subsidio, por lo que se modificaron algunas condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°529 (V. y U.) de 09 de abril de 2024 con el objeto de facilitar la nominación y posterior aplicación del subsidio.
- 3) Por lo antes señalado, se formalizó la Resolución Exenta N°222 (V. y U.), de 11 de febrero del año 2025, que agregó el siguiente último párrafo al resuelve 6 de la referida Resolución Exenta N°529: *"En el ejercicio de esta facultad, con el objeto de dar mayor celeridad, eficiencia y eficacia a la asignación de estos beneficios, el Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, podrá nominar directamente a las familias, conforme a los listados de personas damnificadas que le proporcione el SERVIU de la aludida Región. Estos listados se confeccionarán con la información disponible respecto a damnificados que tengan Ficha FIBE o Ficha 2, con daño no reparable y cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto N°332, (V. y U.), de 2000, relativos a la cantidad de propiedad que posean. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de este beneficio quedará condicionado a la posterior presentación de los documentos y acreditación de las demás condiciones que en esta resolución se señalan."* (Lo subrayado es propio).
- 4) Así, en virtud de las resoluciones previamente individualizadas, esta Seremi Minvu dictó la Resolución Exenta Electrónica N°409, de 14 de febrero de 2024, mediante la cual nominó a 1202 beneficiarios conforme a facultad delegada mediante Resolución Exenta N°529/2024 (V. y U.), y sus modificaciones, que otorga subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, región de Valparaíso, nominación sujeta a la condición suspensiva que SERVIU Valparaíso verifique el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el DS N°49 (V. y u.) de 2011 y la Res. Ex. N°529 (V. y U.) de 9 de abril de 2024 y sus modificaciones, y demás normativa que resulte pertinente, designando entre sus beneficiarios, entre otros, a don Arcides Vargas Barrientos y a doña Zafiro Aurora Aguilar Fuentes.
- 5) Sin perjuicio de lo anterior, don Arcides Vargas Barrientos y doña Zafiro Aurora Aguilar Fuentes procedieron a efectuar la renuncia voluntaria de sus respectivos subsidios, el primero con fecha 1 de diciembre de 2025 y la segunda con fecha 12 de enero de 2026, atendido que vendieron las propiedades siniestradas de las cuales eran propietarios.
- 6) Pues bien, por medio de los Oficios Ord. Serviu Valparaíso N°210 y N°217, de 11 y 12 de marzo de 2026 y suscritos el por Encargado de Reconstrucción Incendio 2F, Sr. Cristian Zamorano Lara, funcionario del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, se solicitó a esta Seremi la revocación de los subsidios habitacionales de don Arcides Vargas Barrientos y de doña Zafiro Aurora Aguilar Fuentes, indicándose para tal efecto lo siguiente: *"(...) considerando que es posible verificar que el usuario ha manifestado su voluntad de renuncia y que, además, a través de la venta de su lote no cumpliría con los requisitos que fundamentaron el otorgamiento del beneficio, corresponde proceder a la revocación del subsidio respectivo, conforme a la normativa vigente."*

Sección Jurídica

- 7) Al respecto, mediante Memorándum N°112, de 19 de marzo de 2026, la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas, solicitó a la Sección Jurídica, proceder a dejar sin efecto los subsidios otorgados a los referidos propietarios, conforme a lo informado por SERVIU Valparaíso. En ese contexto, el referido Memorándum consignó la siguiente información: "(...) conforme a la Resolución Exenta N°529 del 09 de abril del 2024, que regula el proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales a familias damnificadas por el incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar en febrero de 2024, En este sentido, se ejecutó una nominación masiva de subsidios habitacionales según procedimiento establecido en Resolución Exenta N°222, lo cual tuvo el producto resultante de tres resoluciones de nominación, Res. Ex. 409 de fecha 14 de febrero de 2025, N° 413 de fecha 15 de febrero de 2025 y N°330 de fecha 24 de febrero de 2025, que se encuentran dentro del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N°49 bajo la modalidad Construcción en Sitio Propio, no obstante, hoy contamos con familias damnificadas que voluntariamente han renunciado al subsidio otorgado para la reconstrucción de sus viviendas. En relación con lo expuesto, SERVIU nos solicita a través de ORD. N° 210 de fecha 11 de marzo de 2026 y el ORD. N°217 de fecha 12 de marzo de 2026, dejar sin efecto de ser asignatario de subsidio habitacional a dos personas, debido a que las propiedades siniestradas serán vendidas. Estos subsidios fueron asignados a través de la Resolución Exenta N°409 de fecha 14 de febrero de 2025. Por este motivo se solicita dejar sin efecto estas nominaciones, como se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	ROL	POLÍGONO	COMUNA	RESOLUCIÓN NOMINACIÓN
1	Zafiro Aurora Aguilar Fuentes	██████████	2106-05	Los Almendros B	Viña del Mar	Res. Ex. 409 del 14-02-2025
2	Arcides Vargas Barrientos	██████████	02123-00003	Los Almendros B	Viña del Mar	Res. Ex. 409 del 14-02-2025

- 8) Así las cosas, respecto de las revocaciones solicitadas, cabe tener presente lo expresamente señalado en los considerandos de la Resolución Exenta SEREMI MINVU Valparaíso N°409, ya individualizada, en cuanto a la obligación del SERVIU verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución N°222, la cual permitió la nominación directa de damnificados, pero sujeta la aplicación del beneficio a la "posterior presentación de los documentos y acreditación de las demás condiciones que en esta resolución se señalan". (Lo subrayado es propio).
- 9) Más importante aún es lo consignado en el Resuelvo 7 de la Resolución Exenta SEREMI MINVU Valparaíso N°409, que estableció de manera inequívoca que: "Corresponderá SERVIU de la región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resueltos precedentes, determinando los montos definitivos a asignar, así como también velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y la Resolución Exenta N°529 (V. y U.) de fecha 09 de abril de 2024, y sus modificaciones, y demás normativa que resulte pertinente." (Lo subrayado es propio).
- 10) Que, de la propia lectura de las disposiciones reseñadas en lo precedente, se desprende con claridad que la designación de los beneficiarios de subsidios no correspondía a un acto generador de derechos puro y simple, sino más bien, corresponden a un acto sujeto a una condición suspensiva, cuál era la verificación satisfactoria del cumplimiento de todos los requisitos legales, verificación habilitante que le corresponde ser realizada por parte de SERVIU, para que surgiera efectivamente un derecho en favor del titular.
- 11) En virtud de lo anterior, cabe recalcar que la designación de nóminas de personas realizada por esta Seremi conforme a los listados de damnificados proporcionados por SERVIU, contenido en la Resolución Exenta N°409 ya individualizada, no implicó el otorgamiento de subsidios, atendido que dichas resoluciones tienen como fundamento la autorización dispuesta en la Resolución Exenta N°222 (V. y U.), que expresamente determina que, para aprobar la asignación debe acreditarse por el SERVIU el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la Resolución Exenta N°529 (V. y U.) de fecha 09 de abril de 2024, y sus modificaciones, y en toda la demás normativa que resulte pertinente; por consiguiente, la referida nominación no genera derechos adquiridos, sino únicamente una mera expectativa sujeta al cumplimiento definitivo de los requisitos básicos para adquirir la calidad de beneficiario.
- 12) En tales condiciones, resulta pertinente observar lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a la procedencia de revocar actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, siempre que estos no afecten los derechos legítimamente adquiridos por parte de los destinatarios, tal y como es el caso de don Arcides Vargas Barrientos y doña Zafiro Aurora Aguilar Fuentes, toda vez que ambos efectuaron la renuncia voluntaria de sus respectivos subsidio.
- 13) Por último, se hace presente que la facultad de esta Secretaría Regional Ministerial para revocar las nominaciones realizadas se desprende del artículo 61 de la Ley N°19,880, sin perjuicio del hecho que la facultad para nominar a los damnificados con los subsidios dispuestos por la Resolución Exenta N°529, individualizada en el visto j), a partir de la dictación de la Res. Ex. N°452 (V. y U.) de 16 de marzo de 2026, haya quedado radicadamente exclusivamente en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Que, por las razones expuestas, es dable para esta Secretaría Ministerial, proceder en resolver lo siguiente:

Sección Jurídica

RESUELVO:

- I. **REVOQUENSE** únicamente las nominaciones de subsidios realizadas mediante Resolución Exenta Seremi Minvu Valparaíso N°409, de 14 de febrero de 2025, en favor de don **ARCIDES VARGAS BARRIENTOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] y de **doña ZAFIRO AURORA AGUILAR FUENTES**, cédula de identidad N° [REDACTED], por las razones expuestas en los quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del presente acto administrativo, cuyos detalles -para efectos de orden y claridad- se insertan el recuadro que viene a continuación:

Nº	NOMBRE	RUT	ROL	POLÍGONO	COMUNA	RESOLUCIÓN NOMINACIÓN
1	Zafiro Aurora Aguilar Fuentes	[REDACTED]	2106-05	Los Almendros B	Viña del Mar	Res. Ex. 409 del 14-02-2025
2	Arcides Vargas Barrientos	[REDACTED]	02123-00003	Los Almendros B	Viña del Mar	Res. Ex. 409 del 14-02-2025

- II. **DÉJESE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por este acto, mantendrá plena vigencia la Resolución Exenta Seremi Minvu Valparaíso N°409, de 14 de febrero de 2025, ya citada latamente en el presente acto administrativo.
- III. **NOTIFIQUESE** a SERVIU Región de Valparaíso, para efectos que estime pertinentes, sirviendo la presente resolución como atento oficio remisor.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

Marcelo Ruiz Fernández

Secretario Regional Ministerial

Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso



KCF/XVM/SAS/FTP

Distribución

- Dirección Regional SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Departamento OO.HH. SERVIU Región de Valparaíso
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Comisión Asesora de RRD y RC
- Archivo.

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI (x) NO ()